



ALCaldad DE PEREIRA

11795

17 OCT 2019

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

Version:01

Fecha de Vigencia Noviembre 4 de 2017

"POR LA CUAL SE FIJA EL PERÍODO DE VACACIONES SOCIALES AS CORRESPONDIENTES AL AÑO ELECTIVO 2019, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO FINANCIARIO Y SUS RECURSOS DEL SISTEMA EDUCATIVO DEPARTAMENTAL —SEGP— QUE LABORAN EN LOS SECTORES EDUCATIVOS Y FINANCIARIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales y especiales establecidas por el Decreto Municipal 244 de marzo 05 de 2012; y

CONSIDERANDO

- Que según la preceptuada por el artículo 13 del Decreto Reglamento 148 de 1848 de 1969 en concordancia con el artículo 2231.3 del Decreto Ley 3108 de 2015, tanto los empleados públicos como los trabajadores sociales tienen derecho a una licencia (fijo) de 15 días hábiles de vacaciones para cada año de servicio, las cuales deben ser concedidas mediante resolución preferencial por el organismo administrativo que sea quien se delegue tal autorización;
- Que el Decreto Municipal 244 de 05 de marzo de 2012, regula la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, entre otras autorizaciones, permisos, licencias y exoneraciones de los establecimientos educativos administrativas del personal docente y el centro de docentes y administrativos, así como los recursos del Sistema General de Participaciones —SGP—, entre los que debe entenderse la autorización de los actos administrativos que el establecimiento de acuerdo a los suscritos;
- Que en observancia a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 15 de 2001, el Municipio de Pereira en su condición de beneficiario por el Ministerio de Educación Nacional, está facultado para administrar los establecimientos educativos y personal docente y administrativo que pertenezcan a los mismos, organizando la prestación del servicio en su jurisdicción;
- Que como consecuencia de las vacaciones decretadas para el personal docente, directivo y administrativo de acuerdo a lo establecido anteriormente, adoptado por el Municipio de Pereira para el año 2020 según Resolución 02715273 del 16 de octubre de 2019, se establece fijar el período de vacaciones para el personal administrativo que labora en los establecimientos educativos de naturaleza oficial, del municipio de Pereira;
- Que el personal objeto de las vacaciones decretadas para el presente acto administrativo, estará autorizado para sus funciones administrativas profesionales, técnicas, auxiliares y administrativas en los establecimientos educativos y en general, funciones que se conforman a la plantilla del personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira, excepto los trabajadores, quienes en razón de sus funciones no disfrutan de la periodidad mencionada de manera individual, dentro de los términos establecidos en la ley;

Que en mérito del expuesto;

RESUELVE

- **ARTICULO PRIMERO:** Fijar el período de vacaciones decretadas para el presente acto administrativo, estableciendo que las personas administrativas que laboren en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira, a partir del año 12 de diciembre de 2019 hasta el tres (03), incluyendo el mes de 2020. La anterior, para las razones expuestas en la parte motivativa del presente acto administrativo.



ALCALDÍA DE PEREIRA

11795

17 Oct 2019

RESOLUCIÓN N° ____ DE ____

Versión: 01

Fecha de Vigoriza: Noviembre 4 de 2017

"POR LA ACCIÓN DE SUSCITACIÓN EN EL PERÍODO DE VACACIONES COLECTIVAS CORRESPONDIENTE AL AÑO ELECTIVO 2019, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP- QUE ABREN EN LOS SEGUIMENTOS Y FASES DE LOS DIFERENTES ASESORES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ARTÍCULO SEGUNDO: En las vacaciones colectivas fijadas en el artículo precedente, se aplica al personal administrativo conformado por profesionales técnicos, auxiliares administrativos, auxiliares de servicios generales, presos en cárceles y en general funcionarios que conforman la planta de personal administrativo de las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Pereira.

Parágrafo: Para efecto de lo dispuesto en el presente punto, se exceptúan los celadores de los establecimientos educativos al personal administrativo que labora en la planta central de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, no incluyendo legal y reglamentaria, quienes constituirán la planta de personal administrativo de las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: El personal administrativo que en el momento de suscitar las vacaciones colectivas dispuestas para el presente año administrativo, haya cumplido un año continuo de servicio autorizará por escrito al organismo competente para que en caso de que sucesos causasentes de la suspensión de la licencia laboral, se le destine de sus comisiones y prestaciones, el valor correspondiente de cada una vacación o prima de vacaciones, en proporción a los períodospendientes, conforme a lo establecido en el artículo 9º del Decreto 01545 de 1978.

Parágrafo: El personal administrativo que estando en la plantilla dentro del Secretaría de Educación de Pereira, suscita las vacaciones sindicadas y posteriormente hayan sido trasladados a los establecimientos educativos donde presta servicio en la planta central de la Secretaría de Educación, el premio por el desarrollo de las vacaciones colectivas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución quedará cumplida a partir de la fecha de su expedición.

PUBLICADO Y COMUNICADO Y CUMPLIRSE

DANIEL LEONARDO PEREZ BOAGAMBOA
Secretario de Educación Municipal

DORA EISPEZ QUINTALINDO
Directora Administrativa de Talento Humano del Sector Educativo

DIANA MARLENY MONTOMONTOYA
Directora Operativa de Gestión Académica

Proyecto y Elaboró: Uriel Carrasco Gallegón – Profesional Universitario